



Factura: 005-002-000021301



20221704002P00023

NOTARIO(A) LUCIA MARGARITA ROSA GILER VERA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO
EXTRACTO

Escritura N°:	20221704002P00023						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2022, (9:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	REPRESENTADO POR	RUC	1760003840001	ECUATORIANA	DONANTE	VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA
Natural	ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713185807	ECUATORIANA	DONANTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALCHINGUI	REPRESENTADO POR	RUC	1768109630001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	JOSE LUIS RODRIGUEZ REINOSO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		PEDRO MONCAYO-TABACUNDO				TABACUNDO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18196.82						

NOTARIO(A) LUCIA MARGARITA ROSA GILER VERA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-TABACUNDO



CONTRATO DE DONACION

OTORGADO POR:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO.

A FAVOR DEL:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MALCHINGUÍ.

PARROQUIA: MALCHINGUÍ.

CANTÓN: PEDRO MONCAYO.

PROVINCIA: PICHINCHA.

CUANTÍA: (USD 18196.82).

DI 2 COPIAS

.....

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ante mi Doctora LUCIA MARGARITA GILER VERA, Notaria Pública Segunda del cantón Pedro Moncayo, comparecen: Por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, legalmente representado por los señores Virgilio Andrango Cuascota; y, la doctora Alexandra Judith Andino Herrera, en sus calidades de ALCALDE y PROCURADORA SÍNDICA, respectivamente, de conformidad con los documentos que se adjuntan a quienes se les denominará "EL DONANTE"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALCHINGUÍ, representado legalmente por el licenciado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ REINOSO, en su calidad de PRESIDENTE, de conformidad al nombramiento que se



adjunta, a quien se denominará EL DONATARIO.. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregará como habilitante.- Advertidos que fueron por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo:- SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública de DONACIÓN: Por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, legalmente representado por los señores Virgilio Andrango Cuascota; y, la doctora Alexandra Judith Andino Herrera, en sus calidades de ALCALDE y PROCURADORA SÍNDICA, respectivamente, de conformidad con los documentos que se adjuntan a quienes se les denominará "EL DONANTE"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALCHINGUÍ, representado legalmente por el licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, en su calidad de PRESIDENTE, de conformidad al nombramiento que se adjunta, a quien se denominará EL DONATARIO, quienes de manera libre y voluntaria convienen en

suscribir el presente contrato de DONACIÓN. Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, es propietario de un inmueble ubicado en el sector urbano, Barrio Quito Sur, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido mediante compraventa a la señora Gloria Elcira Espinosa Boada, casada, según instrumento protocolizado el veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, ante el doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo; e, inscripción número ciento noventa del nueve de marzo del año dos mil dieciocho, conforme los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- En la longitud de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; Sur.- En la longitud de treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros, con calle San Alfonso; Este.- En la longitud de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; y, Oeste.- En la longitud de veintiséis metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de herederos del señor José Pedro Tituaña; y, en treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, con propiedad del señor Alfonso Jarrín, superficie total de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700m²). b) Mediante Resolución de Concejo número tres ocho dos guión dos cero dos uno del primero de diciembre del año dos mil veintiuno, en el artículo uno resolvió autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, para la suscripción de un contrato de donación de un lote de terreno ubicado en el sector El Rosario, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, a favor del GAD Parroquial Rural Malchinguí. CLÁUSULA TERCERA.-

DONACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado por los señores Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde; y, doctora



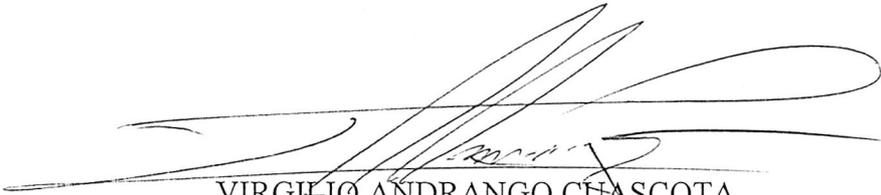
Alexandra Judith Andino Herrera, Procuradora Síndica, entregan en donación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Malchinguí, representado por el licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, Presidente, el inmueble ubicado en el sector urbano, barrio Quito Sur, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, conforme los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- En la longitud de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; Sur.- En la longitud de treinta y tres metros noventa y cuatro centímetros, con calle San Alfonso; Este.- En la longitud de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; y, Oeste.- En la longitud de veintiséis metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de herederos del señor José Pedro Tituaña; y, en treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, con propiedad del señor Alfonso Jarrín, superficie total de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700m²). CLÁUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Por su parte el DONATARIO, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Malchinguí, representado legalmente por el licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, en su calidad de Presidente, acepta la presente donación por ser hecha en beneficio de la institución que representa. Los donantes nos damos por notificados con la aceptación de la presente donación, así como el donatario a través de su representante legal de igual manera notifica su plena aceptación de dicha donación. CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.- En razón de este contrato es a título gratuito, por ende su cuantía es indeterminada; y, para los fines tributarios se establece el equivalente al avalúo del bien inmueble objeto de la presente donación que es DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD 18196.82). CLÁUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Por este acto el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, de forma libre y sin presión de ninguna naturaleza transfiere a favor del donatario Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Malchinguí, representado legalmente por el licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, en su calidad de Presidente, el dominio del inmueble referido, con todos sus derechos reales, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sujetándose al saneamiento por evicción. CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA.- EL DONANTE realiza esta donación, con la única finalidad de que el inmueble sea destinado para el parque recreacional; y, en caso de destinarlo a otro fin, se revocará la donación previo el trámite de ley. Además, no podrá disponer libremente del inmueble donado, quedando prohibido la enajenación, fraccionamiento o división, así como tampoco podrá constituir ningún tipo de gravamen sin previa autorización del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo. CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMENES.- El DONANTE declara que sobre el inmueble materia de la donación, no pesa hipoteca, embargo, prohibición de enajenar, u otro gravamen que limite la suscripción de la presente escritura de donación. CLÁUSULA NOVENA.- NORMATIVAS.- El presente documento se realiza por mandato del artículo mil cuatrocientos dos y siguientes del Código Civil; concordantes con el artículo setenta y siete del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS.- En caso de generarse gastos e impuestos que ocasionen la inscripción de este contrato de donación en el Registro de la Propiedad, será de cuenta exclusiva del DONANTE. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: UNO. Copia de cédula, certificado de votación y copia certificada del nombramiento del señor Virgilio Andrango, Alcalde. DOS. Copia

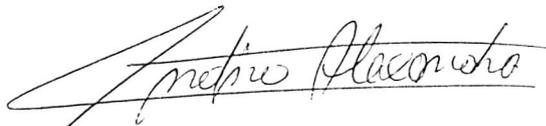


de cédula, certificado de votación y acción de personal de la doctora Alexandra Judith Andino Herrera, Procuradora Síndica. TRES. Copia de cédula, certificado de votación y copia certificada del nombramiento del licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, Presidente. CUATRO. Certificado de folio real emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo; CINCO. Copia certificada de la Resolución de Concejo número tres ocho dos guión dos cero dos uno, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que consta la autorización del Concejo Municipal a los señores Alcalde y Procurador Síndico a suscribir el contrato de donación. SEIS. Certificado de avalúo. SIETE. Título de crédito impuesto predial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.- En caso de controversias entre las partes, acuerdan sujetarse a la Ley de Arbitraje y Mediación, fijando como mediador al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de persistir las diferencias se someterán a los trámites legales respectivos ante los Jueces competentes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INSCRIPCIÓN.- El donante Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, legalmente representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, autoriza al donatario legalmente representado por el licenciado José Luis Rodríguez Reinoso, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Malchinguí, para que pueda inscribir el presente contrato de donación en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo. Usted señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL).- Los comparecientes ratifican el contenido íntegro de la minuta transcrita, la misma que se halla firmada por la doctora Alexandra Andino, con matrícula profesional número

diecisiete guion dos mil uno guion ciento veintinueve del Foro de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue esta escritura íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA
C.C.: 170677231-4



ALEXANDRA JUDITH ANDINO HERRERA
C.C.: 1713185807



JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ REINOSO
C.C.: 1719091405



Msc. Dra. LUCÍA M. GILER VERA
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PEDRO MONCAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACCIÓN

CIUDADANA N.º 170677231-4

ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 PEDRO MONCAYO TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-02-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

REGISTRO CIVIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

SECRETARÍA GENERAL

ES03818217

1960 02 29 15

BACHILLERATO COMERCIANTE

ANDRANGO ALBERTO

CUASCOTA CARMEN

CURTO

2017-09-02

2027-03-02

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN: 4

CANTÓN: PEDRO MONCAYO

PARRROQUIA: TABACUNDO

ZONA:

JUNTA No. 0001 MASCULINO

N.º 46896096

ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

1706772314

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s) que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al (los) documento(s) presentado(s) ante mi.

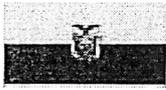
Pedro Moncayo

ENE 2021

[Handwritten signature]

Dra. Luz M. Giler Vera

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706772314

Nombres del ciudadano: ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 29 DE FEBRERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ANDRANGO FERNANDEZ ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CUASCOTA CATUCUAGO CARMEN

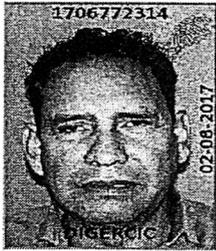
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2022

Emisor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA -
PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 225-667-00844



225-667-00844

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
 Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

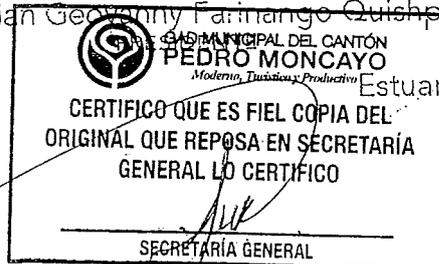
Pedro Moncayo

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
 hasta el 14 de mayo de 2023

TABACUNDO, 11 DE MAYO DE 2019

Verónica Elizabeth Silva Reinoso
 VICEPRESIDENTA

Christian Geovanny Farinango Quishpe
 GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
 Moderno, Turístico y Productivo



Estuardo Xavier Hernández Poveda
 VOCAL

Mijail Aracelly Calderón Dávalos
 VOCAL

Alcides Castillo Castillo
 VOCAL

Carmen Elizabeth García Zambrano
 SECRETARIA



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Medios, Turismo y Producción
ALCALDIA 2014 - 2019

ACCIÓN DE PERSONAL
Nº GADMPM- DIR-TH-2021-186

FECHA: 15 de diciembre de 2021



SECRETARÍA GENERAL

VIGENCIA DESDE

FECHA: 20 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

En uso de sus facultades que le confiere la ley

RESUELVE

Designar a:

ALEXANDRA JUDITH

ANDINO HERRERA

1713185807

NOMBRES

APELLIDOS

C. CIUDADANÍA

Nº AFILIACIÓN. IESS

EXPLICACIÓN: El Sr. Virgilio Andrango Cuascota, en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y de conformidad con lo establecido en el Art. 17 literal c), Art 83 literal a, subliteral a.5 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 17, literal c) y Art 127 de su Reglamento General. **RESUELVE:** Otorgar nombramiento de libre remoción a favor de la Dra. Alexandra Judith Andino Herrera, para desempeñar el cargo de Procurador Síndico, desde la fecha que rige en el casillero.

Referencia: Memorando No. 232-A-GADMPM-2021 de 15 de diciembre de 2021 y Certificación Presupuestaria TH No. 205

INGRESO	<input type="checkbox"/>	ENCARGO	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	INSUBSISTENCIA ENCARGO	<input type="checkbox"/>	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
UBICACIÓN	<input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACIÓN	<input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN ACTUAL

DEPENDENCIA:
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
CARGO:
GRUPO OCUPACIONAL:
LUGAR DE TRABAJO:
RMU:
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

SITUACIÓN PROPUESTA

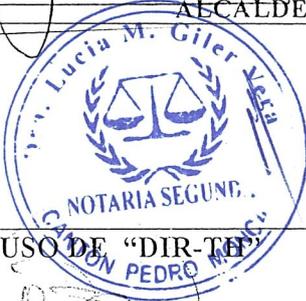
DEPENDENCIA: GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Procuraduría Síndica
CARGO: Procurador Síndico
GRUPO OCUPACIONAL: NJS
LUGAR DE TRABAJO: Tabacundo
RMU: \$ 2.308,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
03.01.100.110.510105.000.17.04.0.001

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA INSTITUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

Sr. Virgilio Andrango Cuascota

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Psic. Ind. Diego Francisco Salinas Morales
DIRECTOR DE GESTIÓN TALENTO HUMANO



USO DE "DIR-TH"

Registrado Por:

Recibido Por:

Elab./Por: Gladys Alcócer
Fecha: 15 de diciembre de 2021

Leda. Maira Murillo Ramirez, Msc.
ANALISTA DE TALENTO HUMANO

Firma Recibido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES: ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 FECHA DE EMISIÓN: 04 FEB 1975
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

SEXO: MUJER
 SUSTENTADO: SUSCRIPTIVO
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 04 FEB 2027

NÚMERO: NUI.1713185807

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDINO MATA LUCAS EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA RECALDE ERLINDA AMERICA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

CÓDIGO DACTIL: Y3333V322Z
 TIPO SANGRE: SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO 08 JUN 2021

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0056211986<<<<<<1713185807502019F3106084ECU<SI<<<<<<<<ANDINO<HERRERA<<ALEXANDRA<JUI

Andino Herrera

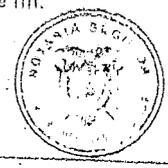
IDENTIFICACION D...
 EMISION: 08 ABRIL 2021

LUGAR DE EMISION: SANTO DOMINGO TSACHILAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOMBOLI
 SEXO: 0002 FEMENINO
 ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH

57298425
 1713185807

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s) que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al (los) documento(s) presentado(s) ante mi.
 Pedro Moncayo 2 ENE 2022

Dra. Lucia M. Giler Vera
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

DRA. ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH

Matrícula No: 17-2001-129
 Cédula No: 1713185807
 Fecha de inscripción: 08/11/2010
 Matricula anterior: 9834
 Tipo de sangre: A+

Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713185807

Nombres del ciudadano: ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANDINO MATA LUCAS MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERRERA RECALDE ERLINDA AMERICA

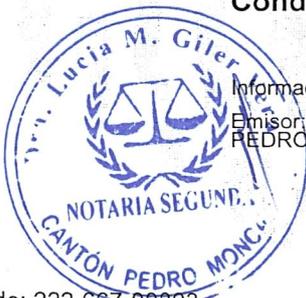
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2022

Emissor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA - PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 222-667-00893



222-667-00893

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Número RUC

1760003840001

Representante legal

• ANDRANGO CUASCOTA VIRGILIO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/10/1911	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/10/1911

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / PEDRO MONCAYO	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO

DirecciónCalle: SUCRE Número: 981 Edificio: CASA MUNICIPAL Número de oficina: PB
Referencia: FRENTE AL PARQUE HOMERO VALENCIA**Actividades económicas**

- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- M72200203 - INVESTIGACION Y DESARROLLO EN PSICOLOGIA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
2	1

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA



Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON PEDRO MONCAYO

Número RUC
1760003840001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001669498
Fecha y hora de emisión: 05 de julio de 2021 15:39
Dirección IP: 181.113.58.212

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N: 171909140-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ REINOSO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
BLANCA L
RODRIGUEZ MANTILLA




SUPERIOR PROFESOR

Y4483V4242

001281087

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ R SEGUNDO CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINOSO AYALA MARIA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPECION
QUITO
2017-02-06
FECHA DE EXPIRACION
2027-02-06




CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 4
CANTON: PEDRO MONCAYO
PARROQUIA: MALCHINGUI
ZONA:
JUNTA No. 0005 MASCULINO

N 58047792



CCN: 1719091405

RODRIGUEZ REINOSO JOSE LUIS



CHUDADANA/O

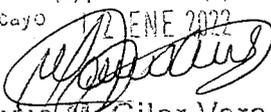
ESTA DOCUMENTO A TORO PAUSEZ ESTO
SHEANTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



PRESENTE DE LA JURY

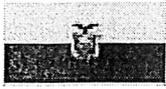
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
(los) documento(s) presentado(s) ante mi.
Pedro Moncayo

12 ENE 2022



Dra. Lucia Giler Vera
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719091405

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ REINOSO JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ MANTILLA BLANCA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUNDO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REINOSO AYALA MARIA CARMEN

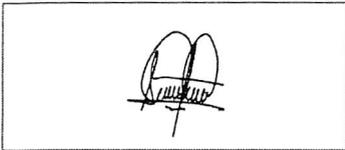
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2022

Emisor: EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO - PICHINCHA-PEDRO MONCAYO-NT 2 - PICHINCHA -
PEDRO MONCAYO



N° de certificado: 221-667-00959



221-667-00959

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

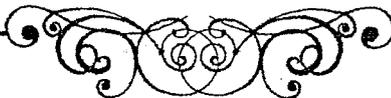
JOSE LUIS RODRIGUEZ

la credencial de

**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL
MALCHINGUI**

del Cantón

Pedro Moncayo



para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

TABACUNDO, 11 DE MAYO DE 2019

Verónica Elizabeth Silva Reinozo
VICEPRESIDENTA

Christian Geovanny Farinango Quishpe
PRESIDENTE

Estuardo Xavier Hernández Poveda
VOCAL

Mijail Aracelly Calderón Dávalos
VOCAL

Carmen Elizabeth García Zambrano
SECRETARIA

Alcides Castillo Castillo
VOCAL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768109630001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALCHINGUI
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ REINOSO JOSE LUIS
CONTADOR: LEMA LEMA MILENA NOHEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/08/2000	FEC. CONSTITUCION: 10/08/2000
FEC. INSCRIPCION: 31/10/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/06/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ALQUILER DE GRUAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón PEDRO MONCAYO Parroquia MALCHINGUI Barrio 24 DE MAYO Calle 24 DE MAYO
 Número S/N Intersección JERUSALEN Oficina PB Referencia ubicación FRENTE AL PARQUE CENTRAL BOLIVAR
 Celular 0996573420 Telefono Trabajo 022158330 Email gpmalchangui@gmail.com Fax 022158330

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferirá bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004	ABIERTOS: 4
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MFMQ221118 Lugar de emisión: QUITO/AV GALO PLAZA

Fecha y hora: 28/06/2019 14:15:28



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s) que en.....2.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al (los) documento(s) presentado(s) ante mí.
 Pedro Moncayo

12 ENE 2022

 Dra. Susana M. Giler Vera
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO





Certificado Folio Real

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EN LA SOLICITUD PRESENTADA, EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE. N°

El infrascrito Registrador de la Propiedad, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Art. 11 de la Ley de Registro y de acuerdo a la solicitud presentada por el interesado, una vez revisados los índices y libros que reposan en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, CERTIFICA que:

a.- DATOS DE LA SOLICITUD

N° DE SOLICITUD :98403
REQUIRENTE : GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO (1760003840001)
FECHA DE INGRESO :07-01-2022 11:51:42

b.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN

Personales

c.- INFORMACIÓN REGISTRAL

Predio

DIRECCIÓN : Ubicado en el sector denominado El Rosario.-
DESCRIPCIÓN : Lote de terreno.-
FOLIO : 22791704
FOLIO REAL ORIGINAL :
FOLIO REAL HIJOS :
CÓDIGO CATASTRAL : 1704520321011000
PARROQUIA :MALCHINGUÍ
OBSERVACIONES :
SUPERFICIE : 1700 Metros Cuadrados
SUPERFICIE ORIGINAL : No registrada
SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: No registrada
CLASIFICACIÓN: :Terreno
ZONA: :URBANO
TIPO DE PROPIEDAD :Ordinaria
CANTÓN :PEDRO MONCAYO

Linderos Generales:

Table with 2 columns: Orientación, Descripción. Rows include NORTE, SUR, ESTE, OESTE with detailed descriptions of boundaries.

Alícuotas:El Folio Real no Tiene Alícuotas Registrados

Resumen Movimientos Registrales:

Table header with columns: Libro, Acto, Inscripción, Fecha de, Estado, Folio

Dirección: Calle Juan Montalvo y Av. Cochasqui (Sector La Banda)/ Telf.: 2367080/2367033 www.registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo



			Inscripción		Inicial
PROPIEDAD	COMPRAVENTA	190//2018	09-03-2018	VIGENTE	--
CANCELACIONES	CANCELACIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA	37//2018	09-03-2018	VIGENTE	--
GRAVAMENES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	160//2017	15-09-2017	NO VIGENTE	--
PROPIEDAD	COMPRAVENTA	42//1987	30-04-1987	NO VIGENTE	--

Detalle de Movimientos Registrales:

Registro de: PROPIEDAD

Acto: COMPRAVENTA

Fecha de Inscripción: 09-03-2018

Nº Inscripción: 190

Año: 2018

Nº Repertorio: 362

Oficina donde se guarda original: NOTARIA PRIMERA DE PEDRO MONCAYO

Título: Escritura Pública: NOTARÍA: NOTARIA PRIMERA DE PEDRO MONCAYO Fecha del Documento:

23-02-2018 Nombre de la Autoridad que emite: Doctor Sixto Renán Paredes Barrera

a.- Observaciones:

La señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, casada; da en venta y en perpetua enajenación a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; el inmueble relacionado.- El precio de venta es de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 10.968,17).- Se ha pagado DOS DÓLARES (\$ 2,00), por concepto de impuesto a la plusvalía.-

b.- Comparecientes:

Tipo de Compareciente	Nº de Identificación	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Observaciones	Sociedad	Folio real
Vendedor	1704976917	ESPINOSA BOADA GLORIA ELCIRA	CASADO	Sin Observaciones	0	22791704
Comprador	1760003840001	GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO		Sin Observaciones	0	22791704

c.- Esta se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fecha Inscripción
PROPIEDAD	42	30-04-1987

Registro de: CANCELACIONES

Acto: CANCELACIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Fecha de Inscripción: 09-03-2018

Nº Inscripción: 37

Año: 2018

Nº Repertorio: 361

Oficina donde se guarda original: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Título: Resolución Administrativa: INSTITUCIÓN PÚBLICA: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Fecha del Documento: 02-03-2018 No. Documento: RA 013-2018, Nombre de la Autoridad que emite: Sr. Nelson Marcelo Mora Zurita, Alcalde Subrogante.





a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, dispuesta por el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, mediante Resolución Administrativa No. RA 013-2018, con fecha 02-03-2018, sobre el inmueble de propiedad de la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, ubicado en el sector El Rosario, parroquia MALCHINGUÍ; Resolución que en su parte pertinente dice; "RA 013-2018 ING. FRANK BORYS GUALSAQUI RIVERA ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO CONSIDERANDO, Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma del 21 de diciembre del 2015, sobre la seguridad jurídica, dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", Que en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 5 de febrero del 2018, al señor Alcalde le faculta: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo: expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal: nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal Que en el inciso primero del artículo 447 ibídem, establece: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien: y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"; Que en el inciso primero, segundo y tercero del artículo 58.1 ibídem, sobre la negociación y precios, establece: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta 130 días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y entre otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones"; Que la señorita GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, soltera adquirió un lote de terreno ubicado en el sector denominado El Rosario, sector urbano de la parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, mediante compraventa a la señorita Susana Margarita Espinosa Boada, soltera, mediante escritura protocolizado el 12 de marzo de 1987, ante el señor Rodrigo Heredia Yerovi. Notario encargado del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 30 de abril de 1987. comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En la longitud de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha: SUR.- En la longitud de treinta y tres metros, noventa y cuatro centímetros, con calle San Alfonso: ESTE.- En la longitud de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; y, OESTE.- En la longitud de veintiséis metros treinta y ocho centímetros, con propiedad de los herederos del señor José Pedro Tituaña: y. en treinta y ocho metros setenta y tres centímetros, con propiedad del señor Alfonso Jarrín, lote de terreno que tiene una superficie o cabida de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m²) Que mediante Resolución Administrativa No. RA 045-



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo



2017 del 11 de septiembre del 2017, el señor Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, resuelve DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA con fines de expropiación el inmueble de propiedad de Gloria Elcira Espinosa Boada, soltera, para destinarlo a la construcción de un parque recreacional e inscrito en el Registro de la Propiedad, el 15 de septiembre del 2017; Que mediante acta de negociación celebrada entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la señora Gloria Elcira Espinosa Boada, el 29 de diciembre del 2017, amparado en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, libre y voluntariamente se acuerda que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo, pagar la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DIECISIETE CENTAVOS (10.968,17 USD), a favor de Gloria Elcira Espinosa Boada, valor de negociación que se encuentra dentro del porcentaje que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Que el pago se lo realizará con cargo a la certificación presupuestaria No. 135 de nombre expropiación de predios varios sectores, de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por Ing. Laura Valencia, Técnica de Presupuesto; y, Mgs. Ernesto Lema, Director Financiero; y, En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido, RESUELVE ARTÍCULO 1.- CANCELAR LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, dispuesto mediante Resolución Administrativa No. RA 045-2017 del 11 de septiembre del 2017, por el señor Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo e inscrito en el Registro de la Propiedad, el 15 de septiembre del 2017, sobre el inmueble de la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, (...) con la clave catastral urbana 1704520321011000 (...) de una superficie de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700 m²); ARTÍCULO 2.- DISPONER al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, dar cumplimiento con lo resuelto; DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 2 días del mes de marzo del 2018. NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE, F) Sr. ALCALDE SUBROGANTE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.”

b.- Comparecientes:

Tipo de Compareciente	Nº de Identificación	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Observaciones	Sociedad	Folio real
Autoridad competente	1760003840001	GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO		Sin Observaciones	0	22791704
Propietario	1704976917	ESPINOSA BOADA GLORIA ELCIRA	CASADO	Sin Observaciones	0	22791704

c.- Esta se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fecha Inscripción
GRAVAMENES	160	15-09-2017

Registro de: GRAVAMENES

Acto: DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Fecha de Inscripción: 15-09-2017

Nº Inscripción: 160

Año: 2017

Nº Repertorio: 1421

Oficina donde se guarda original: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Título: Resolución Administrativa: INSTITUCIÓN PÚBLICA: GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Fecha del Documento: 11-09-2017 No. Documento: RA 045-2017 Nombre de la Autoridad que emite: Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera Observaciones: NA

a.- Observaciones:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA del inmueble relaciondo, de propiedad de la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, casada; conforme a Resolución de Alcaldía del GAD MUNICIPAL DEL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo



CANTÓN PEDRO MONCAYO No. RA 045-2017, de fecha 11-09-2017, misma que en su parte resolutive dice: "ARTÍCULO 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, con fines de expropiación total al siguiente inmueble: IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: El inmueble de la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, adquirido en estado civil soltera, está situado en el sector El Rosario, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, signado con la clave catastral urbana 1704520321011000 y conforme el levantamiento topográfico, según los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En 27,35m con la propiedad del GAD Provincial de Pichincha; SUR.- En 33,94m con Calle San Alfonso; ESTE.- En 52,50m con propiedad del GAD Provincial de Pichincha; y, OESTE.- En 26,38m con propiedad de herederos de José Pedro Tituaña; y otra, en 38,73m con propiedad del señor Alfonso Jarrín, de una superficie de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (1.700m2), cuyo avalúo total es de \$ 10.345,33 USD conforme los datos de la ficha técnica y avalúo catastral que se adjunta a la presente; ARTÍCULO 2.- DESTINAR el inmueble objeto de expropiación para la CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREACIONAL en el barrio El Rosario de la parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, el inmueble objeto de la expropiación; ARTÍCULO 3.- DISPONER que al tratarse de una necesidad emergente, la presente declaración de utilidad pública es con fines de expropiación y ocupación inmediata, para lo cual se dispone que el Director Financiero y el Director Administrativo, deposite el valor determinado por el Director encargado de Gestión de Avalúos y Catastros; ARTÍCULO 4.- DISPONER al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar conforme esta declaratoria de utilidad pública, al inmueble de la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, adquirido en estado civil soltera, ubicado en el sector El Rosario, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido en compraventa a la señorita Susana Margarita Espinosa Boada, soltera, conforme escritura protocolizado el 12 de marzo de 1987, ante el señor Rodrigo Heredia Yerovi, Notario del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 30 de abril de 1987; ARTICULO 5.- DISPONER a Secretaría General, notifique a la señora GLORIA ELCIRA ESPINOSA BOADA, en su domicilio ubicado en el Pasaje A O Lote 6 y Juan Molineros, Edificio Espinoza, a una cuadra antes de la entrada al Comité 1, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo con la presente resolución administrativa en la Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas), ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, para que surtan los efectos legales correspondientes. ARTÍCULO 6.- PONER en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo conforme las disposiciones legales vigentes. DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en la ciudad de Tabacundo a los 11 días del mes de septiembre del 2017.- NOTIFÍQUESE Y EJÉCUTESE, f) Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO".-

b.- Comparecientes:

Tipo de Compareciente	Nº de Identificación	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Observaciones	Sociedad	Folio real
Autoridad competente	1760003840001	GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO		Sin Observaciones	0	22791704
Propietario	1704976917	ESPINOSA BOADA GLORIA ELCIRA	CASADO	Sin Observaciones	0	22791704

c.- Esta se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fecha Inscripción
PROPIEDAD	42	30-04-1987

Registro de: PROPIEDAD

Acto: COMPRAVENTA

Fecha de Inscripción: 30-04-1987

Nº Inscripción: 42

Año: 1987

Nº Repertorio: 89



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo



Oficina donde se guarda original: NOTARIA PRIMERA DE PEDRO MONCAYO

Título: Escritura Pública: NOTARÍA:NOTARIA PRIMERA DE PEDRO MONCAYO Fecha del Documento: 12-03-1987 Nombre de la Autoridad que emite: Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

a.- Observaciones:
Sin observaciones

b.- Comparecientes:

Tipo de Compareciente	Nº de Identificación	Nombre y/o Razon Social	Estado Civil	Observaciones	Sociedad	Folio real
Vendedor	1704611647	ESPINOSA BOADA SUSANA MARGARITA	CASADO	Soltera	0	22791704
Comprador	1704976917	ESPINOSA BOADA GLORIA ELCIRA	CASADO	Soltera	0	22791704

c.- Esta se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº Inscripción	Fecha Inscripción
Ninguna		

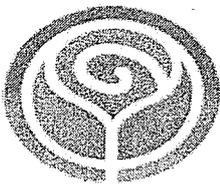
Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Emitido a las: 12:45
Fecha: viernes, 07 de enero de 2022
Responsable:Fernanda Imbaquingo



PROPIEDAD & MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS

Tabacundo, a 7 de ENERO de 2022

El Director de Gestión de Avalúos y Catastros CERTIFICA que:
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Con Cédula de Ciudadanía ó RUC: 1760003840001

Tiene Propiedad en el Cantón Pedro Moncayo SI NO

Parroquia MALCHINGUI Sector QUITO SUR Predio URBANO

Se encuentra Catastrada SI NO

Clave Catastral Actual 170452010308004000 Clave Anterior 1704520321011000

El mismo que se fracciona SI NO

Avaluado en USD	ÁREA DEL TERRENO <u>1.700 m2</u>	AVALÚO USD	<u>18.196,82</u>
	ÁREA DE EDIFICACIÓN <u>0,00 m2</u>	AVALÚO USD	<u>0,00</u>
	AVALÚO TOTAL DE LA PROPIEDAD USD		<u>18.196,82</u>

OBSERVACIONES: CERTIFICADO DE AVALUO AÑO 2022.

ACLARACION:

1.- EN EL PRESENTE CERTIFICADO EL AREA CORRESPONDE A LO QUE MARCA EL SISTEMA CATASTRAL.

CERTIFICADO CONFORME ORDENANZA DE VALORACIÓN DE PREDIOS URBANO Y RURALES, DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PEDIALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA EL BIENIO 2022-2023, APROBADO Y SANCIONADO EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 494 Y 496 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN -COOTAD.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO NI POSESION.

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, NO SE RESPONSABILIZA DE LOS TACHONES O ADULTERACIONES DEL MISMO.

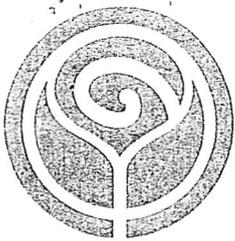
EL CATASTRO NO DA NI QUITA DERECHO, ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA FRACCIONAMIENTO, CUALQUIER ADULTERACION ANULA ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE SEIS MESES

N° 000
M.C-EXP:



Miguel Javier Cisneros Cahueñas
Dir. Miguel Javier Cisneros Cahueñas
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS

- (022) 3605500
- www.pedromoncayo.gob.ec
- Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONGAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 382-2021

CONSIDERANDO:

- Que,** en el inciso primero del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."*
- Que,** en el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, señala en sus numerales 1, 4 y 5 lo siguientes: *"1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley."*
- Que,** en el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
- Que,** en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente manifiesta: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*
- Que,** en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*



(02) 3836560



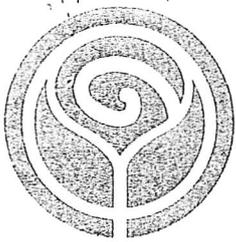
www.pedromongayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



- Que,** en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** en el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que,** en el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador; dispone: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*
- Que,** el artículo 1464 del Código Civil, señala: *“Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, surte respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.”*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Que, en el artículo 1402 del Código Civil, nos establece que: *"-La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta."*

Que, el artículo 1163 del Código Civil, señala: *"Donación revocable es la que el donante puede revocar a su arbitrio. Donación por causa de muerte es lo mismo que donación revocable; y donación entre vivos lo mismo que donación irrevocable."*

Que, en el artículo 460 en su primer párrafo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la forma de los contratos señala: *"Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."*

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizarla venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."*

Que, en el artículo 165 del Código ibídem, manifiesta: *"Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos."*

Que, en el artículo 60 en sus literales a), b) y v) del Código ibídem, manifiesta: *(a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno*



(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



autónomo descentralizado municipal; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas."

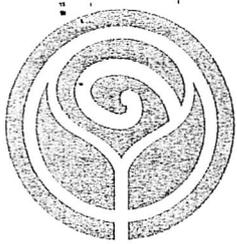
Que, el Art 59 del Código *ibídem*, manifiesta: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."*

Que, el Art. 57 en sus literales a) y d) del Código *ibídem*; sobre las atribuciones del concejo municipal señala: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."*

Que, el Art. 56 del Código *ibídem*; manifiesta: *"El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley."*

Que, el Art. 55 su literal a) del Código *ibídem*, señala: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial."*

Que, en el artículo 54 en su literal a) del Código *ibídem*; manifiesta: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de*



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”*

Que, en el inciso primero y literal b) del artículo 130 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre los actos que no de transfieren el documento de los bienes, manifiesta: *“Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: b) Donación.-Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante. Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.”*

Que, el artículo 11 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público sobre la unidad de administración de bienes e inventarios, señala: *“Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los*



(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa

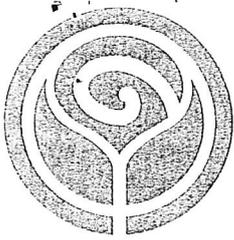
bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo.”

Que, el artículo 19 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, señala: “El Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo, es una institución pública desconcentrada de la administración municipal, con autonomía administrativa, funcional, económica, financiera y registral; organizada administrativamente por las disposiciones de esta Ordenanza y sujeta al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de la información pública.”

Que, mediante oficio N° Ofi. A.P.GADM.2020-00181, de fecha 1 de diciembre de 2020 suscrito por el Lcdo. José Luis Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial de Malchingui, en su parte pertinente manifiesta: “Por medio del presente me permito solicitar comedidamente se **AUTORICE** a quien corresponda se proceda con la donación del predio ubicado en el Barrio El Rosario con clave catastral 170452032011000 a favor del GAD Malchinguí, con la finalidad de ejecutar el proyecto de mejoramiento del parque recreativo en mencionado Barrio.”

Que, mediante memorando 879-2021-DAYC-GAD-MPM, de fecha 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Arq. Miguel Cisneros Director de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: “Con los antecedentes expuestos y una vez revisada la información de los archivos catastrales de la Dirección de Avalúos y Catastros se adjunta el certificado de avalúo del predio solicitado.”

ÁREA DEL TERRENO	1.720,21 m ²	AVALÚO USD	19.183,69
ÁREA DE EDIFICACIÓN	0,00	AVALÚO USD	0,00
AVALÚO TOTAL DE LA PROPIEDAD USD			19.183,69



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023



Que, mediante oficio No. 510-DGP-GAD-MCPM-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Arq. Jaidin Quimbiamba Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones menciona: *"De lo expuesto anteriormente se concluye que es importante y necesario que se realice el proceso de donación por parte de Sindicatura."*

Que, mediante memorando N° GADMPPM-DA-2021-1171, de fecha 18 de noviembre 2021, suscrito por la Ing. Viviana Catucuzo Zurita, Directora Administrativa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, en su parte pertinente señala: *"me permito remitir el Oficio N° 096-L.G.C.B de fecha 18 de noviembre del 2021 suscrito por el Ing. Luis Guzmán Control de Bienes, documento en el cual informa que se procedió a realizar el registro dentro del módulo de activos fijos, el predio ubicado en la Calle San Alfonso y Calle Virgen del Rosario en la Parroquia de Malchingui."*

Que, mediante informe jurídico No. 273-2021-GADMPPM-PSM, de fecha 18 de noviembre de 2021 suscrito por el Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro de sus conclusiones y recomendaciones señala: *"Con los antecedentes expuesto y de conformidad a la normativa legal y constitucional vigente, determinan que la donación de bienes inmuebles es procedente entre instituciones del sector público, al ser en este caso una entidad pública, Procuraduría Síndica emite informe FAVORABLE para la entrega vía donación del predio con clave catastral 1704520321011000, ubicado en el sector urbano, sector El Rosario, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Malchinguí, por tratarse de un acto de interés público, además, de que el referido inmueble servirá para la construcción de un parque recreativo y por existir informes técnicos favorables."*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido el CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la sala de sesiones de la Municipalidad, el 25 de noviembre de 2021;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, para la suscripción de un contrato de Donación de un lote



(02) 38365000



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



de terreno de propiedad del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, con clave catastral Nro. 1704520321011000, ubicado en el sector denominado El Rosario, de la parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, a favor del GAD Parroquial Rural Santiago de Malchinguí.

ARTÍCULO 2.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santiago de Malchinguí.

ARTÍCULO 3. Disponer al Procurador Síndico de esta Municipalidad realice los trámites pertinentes para la suscripción del Contrato de Donación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo.

DISPOSICIÓN FINAL. -Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota

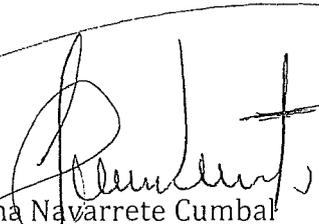
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 01 de diciembre de 2021. Tabacundo a, 01 de diciembre de 2021.- Lo certifico.




Ab. Liliana Navarrete Cumbal

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

DIRECCIÓN FINANCIERA

PREDIAL URBANO

Título de Crédito URB-94082

Contribuyente:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	Clave Catastral:	170452010308004000
Identificación:	1760003840001	Parroquia:	MALCHINGUI
Dirección:	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO -CALLE SAN	Sector:	
Otro Propietario:		Num Lote:	

	AVALÚO	RUBROS	VALORES
Terreno:	18196.82	Impuesto Predial Urbano:	7.28
Construcción:	0.00	Servicios Administrativos:	2.00
Avalúo Total:	18196.82	Impuesto Solar No Ident.:	0.00
Base Imponible:	18196.82	Bomberos:	2.73
Año de tributación:	2022	Contribución por mejoras:	
Fecha Emisión:	31/12/2021	Discapacidad(-):	
Fecha Pago:	07/01/2022	Rebaja Hipotecaria(-):	
		Rebaja por 3era edad(-):	
		Construcción Obsoleta(-):	
		Otras Exoneraciones(-):	12,01
		SUBTOTAL:	0.0
		Descuento:	
		Interés:	
		TOTAL A PAGAR:	0.00

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

NOTA: Sirvase verificar los datos de este título de crédito, de existir error, acérquese a avalúos y catastros

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) copia(s)
 que en.....foja(s) antecede(n) es igual(es) al
 (los) documento(s) presentado(s) ante mi.
 Pedro Montayo 12 ENE 2022

Dra. Lucía M. Giler Vera
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PEDRO MONCAYO



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DE ALCABALAS

Nº 0416304
2022ORIGINAL

Clave nueva: 1704520321011000	Titulo de Crédito: ALC-98543														
Vendedor: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADI Comprador: GAD PARROQUIAL RURAL MA'CHINGUI CI/RUC: 1768109630001 Concepto: DONACION	Parroquia: MALCHINGUI Sector: QUITO SUR Dirección: QUITO SUR Num Lote: 0														
<p>AVALÚO</p> <p>Base Imponible: 18196.82</p> <p>Fecha Emisión: 2022/01/10</p> <p>Fecha Recaudación: 2022/01/11</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBROS</th> <th>VALORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Impuesto:</td> <td>191.84</td> </tr> <tr> <td>Consejo Provincial:</td> <td>1.92</td> </tr> <tr> <td>Procesamiento:</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>Deducciones:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exoneraciones:</td> <td>191.84</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>8.92</td> </tr> </tbody> </table>	RUBROS	VALORES	Impuesto:	191.84	Consejo Provincial:	1.92	Procesamiento:	2.00	Deducciones:		Exoneraciones:	191.84	TOTAL	8.92
RUBROS	VALORES														
Impuesto:	191.84														
Consejo Provincial:	1.92														
Procesamiento:	2.00														
Deducciones:															
Exoneraciones:	191.84														
TOTAL	8.92														
<p><i>[Signature]</i></p> <p>DIRECTOR FINANCIERO</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>JEFE DE RENTAS</p>														
<p><i>[Signature]</i></p> <p>TESORERO</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>RECAUDADOR</p>														

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
ALCALDIA

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
17 ENE 2022
RECAUDACIÓN TABAJUINO 8.92
RUC. 1760003840001

PEDRO MONCAYO - ECUADOR

RUC. 1760003840001

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DE PLUSVALIA

2022

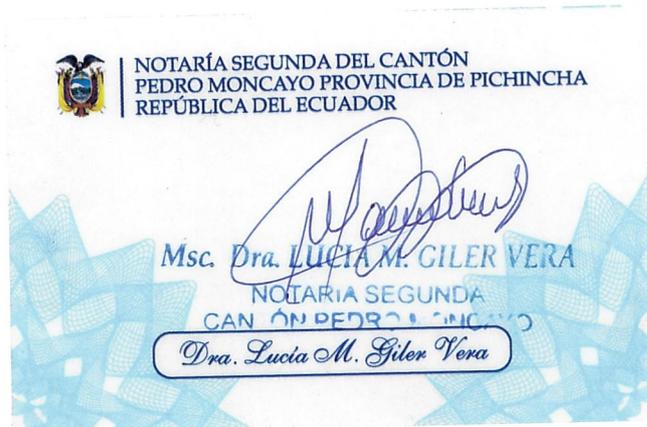
Nº 0415833
ORIGINAL

Clave Nueva	1704520321011000	Título de Crédito:	PLV -1730
Comprador:	GAD PARROQUIAL RURAL MALCHINGUI	Parroquia	MALCHINGUI
CI/RUC:	1768109630001	Sector:	QUITO SUR
Vendedor:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADI	Dirección:	QUITO SUR
		Num	0
<p>AVALÚO</p> Valor Venta: 18196.82 Valor Anterior (-): 10968.17 Mejoras (-): 0.00 Rebaja Años (-): 1084.30 Desvalorización (-): 0.00 <hr/> Base 6144.35		<p>RUBROS VALORES</p> Impuesto Plusvalia: 61.44 Procesamiento: 2.00 Impuesto: 0.00 Deducciones: 0 <hr/> Total: 63.44	
Fecha Recaudación: 2022/01/11			
 DIRECTOR FINANCIERO		 JEFE DE RENTAS	
		 TESORERO	
		 RECAUDADOR	

PEDRO MONCAYO - ECUADOR

RUC. 1760003840001

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE SUS ORIGINALES QUE SE OTORGARON ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA, EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.





0 El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, conforme a la
 1 solicitud del servicio Inscripciones-Propiedades con número: 2022- 2273
 2 certifica que en esta Fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con Fecha Tres de Octubre de Dos Mil Veintidos queda inscrito el acto o
 4 contrato de DONACIÓN en el Registro de PROPIEDAD, tomo 42 de fojas 5985 a 5986
 5 con el número de inscripción 1567 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO
 6 DESCENTRALIZADO DEL CANTON PEDRO MONCAYO en calidad de DONANTE], [GOBIERNO
 7 AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MALCHINGUI en calidad de DONATARIO]).

8 .Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos

12 Listado de bienes Inmuebles

13 170452010308004000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2279 DON(1)

14 DESCRIPCIÓN: DON =DONACIÓN

15

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Pedro Moncay lunes, 3 de octubre de 2022

Impreso a las: 13:09:05

Elaborado por: Revisor de Inscripción : KYANCHA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD & MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Ab. Olimpido Ismael García Morales, Mgs.
 Firma del Registrador Encargado

ISO 27001 CERTIFICADO ISO 9001 CERTIFICADO

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

